



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 299/2018

San Ignacio de Velasco 20 de diciembre de 2018

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

TASA DE ASEO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Autónomo Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, otorga la facultad y competencia a los Gobiernos Autónomos Municipales señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que el Numeral 27 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, dispone como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en su jurisdicción, el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos.

Que, la Disposición Adicional Segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado debe emitir un Informe Técnico en relación al Proyecto de Ley Municipal de tasas municipales para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y elementos constitutivos del tributo previo a la aprobación del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco.

1





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 numeral 18 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco tiene la potestad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Artículo 9 de la Ley 2492, Código Tributario Boliviano, en sus Parágrafos I, II y III, dispone que: Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

El Artículo 11 del Código Tributario Boliviano, establece que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o realización de actividades inherentes al Estado, a solicitud o recepción obligatoria del sujeto pasivo.

Que, el Artículo 2, Parágrafo I de la Ley N°2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor, dispone que las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's), publicada por el Banco Central de Bolivia.

2

Que con el Informe Técnico favorable N°34/1028 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco establecer la Tasa de Aseo Municipal dentro de su jurisdicción territorial.

Que, en mérito a lo precedentemente señalado se hace necesario dictar el instrumento jurídico que norme la aplicación del referido tributo

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

DECRETA:

TASA DE ASEO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Artículo 1° (Objeto). Créase la Tasa de Aseo Municipal en el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley Municipal.

Artículo 2° (Hecho Generador). La Tasa de Aseo Municipal tiene como hecho generador la prestación del Servicio de Aseo Municipal.

Artículo 3° (Sujeto Activo). El sujeto activo de la Tasa de Aseo Municipal es el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Medio Ambiente dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Artículo 4° (Sujetos Pasivos). Son sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que reciben el Servicio de Aseo Municipal.

Artículo 5° (Base Imponible y Alícuota). La base imponible y la alícuota de la Tasa de Aseo Municipal, se determinan en el valor equivalente al costo del servicio público prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de acuerdo a características del contribuyente y según categoría. Las alícuotas se encuentran expuestas en la siguiente tabla:

3

Categoría	Detalle	Consumo de Energía Eléctrica (Kw/mes)	Tasa de Aseo Mensual
Categoría Domiciliaria	CT100	1 - 100	11,0
	CT200	101 - 200	18,0
	CT300	200 - 300	30,0
	CT400	301 - 400	41,0
	CT500	401 - 500	53,0
	CT600	501 - 600	59,0
	CT700	601 - 700	77,0
	CT800	701 - 800	88,0
	>=CT900	801 >= 1200	118,0
General	CT100-CT200	1 - 200	12,0
	CT300-CT400	201 - 400	35,0
	CT500-CT600	401 - 600	59,0
	CT700>=CT1000	601 >= 1000	94,0
General II	CT100-CT200	1 - 200	12,0
	CT300>=CT500	201 >= 500	41,0
Industrial I	CT100-CT300	1 - 300	18,0
	CT400-CT600	301 - 600	53,0
	CT700>=CT1000	601 >= 700	77,0
Industrial II	CT100-CT400	1 - 400	24,0
	CT500>=CT1000	401 >= 1000	83,0
Granjeros	CT100-CT300	1 - 300	18,0
	CT400>=CT1000	301 >= 500	47,0





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Artículo 6° (Actualización). La Tasa de Aseo Municipal establecida en la presente Ley, será actualizada anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Artículo 7° (Forma de Pago y Plazos). La tasa de aseo municipal se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, mediante norma reglamentaria.

Artículo 8° (Aplicación del Código Tributario Boliviano). En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las tasas, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

Artículo 9° (Subvención). El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, subvencionara los recursos económicos necesarios a fin de garantizar la sostenibilidad de la prestación de este servicio.

Artículo 10° (Reglamentación). La Administración Tributaria Municipal reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de la tasa de aseo municipal a través de norma expresa.

4

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley al Ministerio de Economía Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

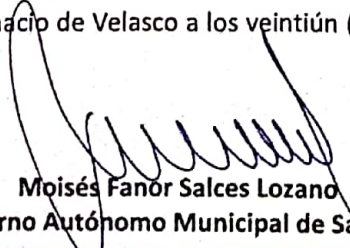
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.


Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


* Boris Colombara Añez
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.


Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

